



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2023

**Ref. Ejecutivo – Auto libra mandamiento de pago
Rad. N.º 11001-40-03-022-2021-00371-00**

En virtud de que el documento aportado como base de la acción satisface las exigencias de los artículos 422, 424, 431 del C.G.P.

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía a favor de **Augeda Rincon Espinel**, en su condición de cónyuge supérstite y sucesora procesal del señor **Milciades Edmundo Díaz Colmenares (QEPD)**, contra **Rosmira Del Socorro Botero Alzate, Billy Benjamín Jiménez** y **Jhon Alexander Álvarez** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por los cánones de arrendamiento causados entre enero de 2020 a septiembre de 2021 y discriminados de la siguiente manera:

Fecha de Exigibilidad	Valor
28/01/2020	\$ 3.070.000
28/02/2020	\$ 3.070.000
28/03/2020	\$ 3.070.000
28/04/2020	\$ 3.070.000
28/05/2020	\$ 3.070.000
28/06/2020	\$ 3.070.000
28/07/2020	\$ 3.070.000
28/08/2020	\$ 3.070.000
28/09/2020	\$ 3.070.000
28/10/2020	\$ 3.070.000
28/11/2020	\$ 3.070.000
28/12/2020	\$ 3.119.427
28/01/2021	\$ 3.119.427
28/02/2021	\$ 3.119.427
28/03/2021	\$ 3.119.427
28/04/2021	\$ 3.119.427
28/05/2021	\$ 3.119.427
28/06/2021	\$ 3.119.427
28/07/2021	\$ 3.119.427
28/08/2021	\$ 3.119.427
28/09/2021	\$ 519.904
TOTAL	\$ 62.315.320

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas indicadas en el numeral anterior a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Financiera, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se efectúe el pago total.

- 1.3. Por \$5.586.097,00 M/cte., por concepto de servicios públicos causados y no pagados por el demandado, discriminados de la siguiente manera:

Servicio	Valor Adeudado
ACUEDUCTO	\$ 3.147.660
ENERGIA	\$ 205.600
GAS DOMICILIARIO	\$ 660.429
RECOLECCIÓN DE BASURA	\$ 1.572.408
TOTAL	\$ 5.586.097

- 1.4. Por los intereses civiles sobre las anteriores sumas de dinero.
- 1.5. Por 2.300.000,00 M/cte por concepto de costas procesales aprobadas en providencia del 1 de julio de 2022.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería al abogado Wilmer Alfonso Díaz Pinzón, para actuar como apoderado de la parte actora en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

JCRS

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 037 del 10 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18378bb670809ab3fd175a04c1252a400e478d6bf0af45b7ba3e189153dc9623**

Documento generado en 09/03/2023 04:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>